

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18,50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 75.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiéndose creado en estos últimos años servicios y funciones en las Instituciones Sanitarias y en los Institutos provinciales de Higiene a cuyo desempeño han sido llamados técnicos de indudable competencia, cuya preparación ha sido sometida a pruebas oficiales ante tribunales dotados de una máxima autoridad, y estando exclusivamente facultada la Escuela Nacional de Sanidad, por Real decreto de 12 de abril último, para expender el título de Oficial Sanitario, previos los cursos y pruebas de suficiencia determinados en dicha soberana disposición, no es posible conceder iguales derechos que los inherentes a dicho título al personal anteriormente citado, pero es preciso reconocer que este personal que tan excelentes servicios viene prestando a la sanidad pública, se hace acreedor, por parte del Estado y durante este período de reorganización definitiva de los servicios sanitarios, a un reconocimiento estricto de su aptitud que sin menoscabar en nada los derechos adquiridos por los alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad, le consienta compartir con ellos los riesgos de una prueba de ingreso en el Cuerpo de Sanidad Nacional.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se faculte al personal médico que ocupa cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene y en las Instituciones Sanitarias comprendidas en el primer grupo de los tres que constituyen la base primera del Real decreto de 10 de junio último, y que hayan obtenido sus plazas por concurso u oposición con fecha anterior a la de la convocatoria de alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad, correspondiente al curso actual, a tomar parte en las oposiciones mediante las cuales la Administración Central ha de cubrir en lo sucesivo vacantes correspondientes al Cuerpo de Sanidad Nacional.

2.º Que para obtener ese derecho sea condición indispensable que el personal a que se refiere el apartado anterior, se someta a una prueba de aptitud determinada en cada caso por la Junta Rectora de la Escuela de Sanidad, ante la cual el solicitante expresará la especialización que desea cultivar dentro de las comprendidas en la Administración Sanitaria; prueba que se celebrará dentro del plazo de un año a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que en ningún caso pueda considerarse esta prueba de aptitud equivalente al curso de la Escuela Nacional de Sanidad y a los ejercicios finales de dicho curso en virtud de los cuales ha de otorgarse el título de Oficial Sanitario, así como en ningún caso tampoco podrá suponer derecho preferente para nombramientos, concursos u oposiciones a cargo del Estado, provincia o Municipio, a los inherentes al título de

Oficial Sanitario, obtenido únicamente en la forma citada.

4.º Y finalmente, que el personal a que se refiere la presente disposición, que una vez habiéndola cumplido en todos sus extremos se haya hecho acreedor a la facultad en ella concedida, sea provisto de un diploma equiparable al título de Oficial Sanitario única y exclusivamente a los efectos de consentirle tomar parte en las oposiciones a cargos dependientes del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1931.—Hoyos.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 4 marzo 1931.)

### GOBIERNO CIVIL

#### Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información pública, prevenida en el vigente Real decreto de 14 de junio de 1854, se inserta a continuación la relación expresiva de las servidumbres que procede restablecer en el término municipal de Villamayor de los Montes, con motivo de la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, sección 3.ª, subsección 2.ª, trozo 1.º, a fin de que durante el plazo de los veinte días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan las Corporaciones, empresas y particulares formular las reclamaciones que a su derecho con venga ante la Alcaldía de Villamayor de los Montes, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones presentadas o la correspondien-

te certificación negativa en caso contrario.

#### Relación que se cita.

Kilómetro 13,97299.—Camino de Villalmanzo a Villamayor. Paso inferior, kilómetro 13,67259, con desviación.

Kilómetro 14,82346.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso superior, kilómetro 15,44493.

Kilómetro 15,13712.—Camino de Villamayor a Villalmanzo. Paso superior, kilómetro 15,44493.

Kilómetro 15,36422.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso superior, kilómetro 15,44493.

Kilómetro 15,44493.—Camino de Villamayor a carretera. Paso superior, kilómetro 15,44493.

Kilómetro 15,77766.—Camino de Villamayor a Torrecilla. Paso superior, kilómetro 15,44493.

Kilómetro 16,79367.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso inferior, kilómetro 16,74167.

Kilómetro 16,90867.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso inferior, kilómetro 16,74167.

Kilómetro 17,17467.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso inferior, kilómetro 17,27557.

Kilómetro 17,64244.—Camino de Villamayor a varias fincas. Paso inferior, kilómetro 17,27557.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas «Marea alta», de la casa Hispano Foxfilm; «El guapo de la

escuadra» y «Sueño de amor», marca Cinaes; «Buddy batallador», de la casa Mavi; «Manuel Villarreal», «Oui, oui Marie» y «Aunque parezca mentira, número tres», de la casa Hispano Americana Film.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 12 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Circular.*

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la distomatosis en el término municipal de Banconcillos del Tozo (San Mamés de Abar), cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 7 de abril de 1930.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 12 de marzo de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Callejo.**

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

*Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 25 de febrero de 1931, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.*

Quedar enterada de haber excusado su asistencia a la presente sesión los Sres. Presidente, Oyuelos y Dato.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Confederación odontológica española, invitando al personal de esta Diputación que posea la especialidad de odontología, para que asista al próximo concurso que ha de celebrarse en Valencia.

Abonar al Sr. Tesorero de la Delegación provincial del Trabajo la dozava parte del 25 por 100 del presupuesto anual que le corresponde cobrar en el presente año.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Sección administrativa de primera enseñanza, participando que en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción pública se consigna que por dicho Ministerio se dirigieron a los de Gobernación y Hacienda Reales órdenes encaminadas a procurar que las Diputaciones pro-

vinciales consignen en sus presupuestos cantidades para premios de constancia a los Maestros.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Soria, expresando su agradecimiento por haberle representado en la reunión de las Diputaciones castellano-leonesas y por la copia que se le envió de los acuerdos adoptados en la misma.

Quedar enterada de la fuga del asilado de la Casa de Caridad, Marcos Puente, y de los ingresos de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar una cuenta que presenta la Sociedad Salón de Recreo, por los gastos originados con motivo del banquete ofrecido a las representaciones de las Diputaciones castellano-leonesas que vinieron a esta ciudad.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación provincial de Salamanca dando las gracias por las atenciones dispensadas a los representantes de aquella Corporación que asistieron a la reunión de las Diputaciones castellano-leonesas.

Admitir en el Hospital provincial, en concepto de pobre, a Emerenciana García, de Santa María del Campo.

Facultar a la Ponencia de Beneficencia para la adquisición de instrumentos con destino a la Banda de música de la Casa de Caridad.

Autorizar al Sr. Jefe de la Biblioteca provincial para la adquisición de efectos con destino a la misma.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del ex Diputado provincial D. Secundino Calleja, y comunicar el pésame a la familia.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Oquillas a La Horra, y de la de Aranda de Duero a Torresandino.

Acceder a lo solicitado por varios vecinos de Vallarta de Bureba, sobre que se den las órdenes oportunas para que se deje libre el paso de las aguas que ha quedado interrumpido con la construcción del camino vecinal.

Hacer presente a la Junta vecinal del pueblo de Bezana, que la subvención que acostumbra a conceder la Diputación a los pueblos peticionarios de caminos vecinales, pertenecientes a los concursos del Estado, solamente se otorga, en su caso, una vez terminadas y recibidas definitivamente las obras.

Hacer saber a los Alcaldes de Redecilla del Camino y Bascañana y al de Valles de Palenzuela, que por el personal de la Dirección de Obras se procederá a la redacción de los proyectos para la construcción de los caminos que interesan.

Hacer presente a los Alcaldes de Villasilos y Villaveta, que a ellos corresponde la conservación del camino vecinal existente entre ambos pueblos, y que aun lamentándolo mucho, la Corporación no puede facilitar socorro alguno en metálico ni puede acordar la reparación del camino.

Hacer saber al Alcalde de Roa, que se procurará atender en lo posible al urgente acopio de piedra para la reparación de la carretera que atraviesa aquella villa.

Hacer presente al Alcalde de Pradoluengo, que por el personal de la Dirección de Obras se procurará dar mayor visibilidad a las curvas de la cuesta de Valmala, que interesa.

Conceder autorización a D. Valentín Blanco, vecino de esta ciudad, a D. Francisco González, de Pedrosa de Valdeporres, y a don Eloy Tamayo, de Villafuella, para ejecutar obras contiguas a las carreteras provinciales.

Hacer presente al Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido de Briviesca, que por Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1929, se accedió a la segregación y agregación del término de Quintanaruz, del partido de Briviesca al de Burgos.

Que se libre la cantidad de 3.500 pesetas a favor del Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados subalternos de la Corporación, titulada «La Provincial», para pago de la diferencia de intereses en el préstamo reintegrable que la citada Cooperativa tiene concertado con la Casa de Previsión social de Castilla la Vieja.

Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para instalación de la calefacción en la Casa de Maternidad.

Que informe la Comisión de Presupuestos en el expediente instruido para la construcción de una galería en los patios de la Casa de Caridad, con destino al recreo de los asilados.

Aprobar el dictamen emitido por la Ponencia de Obras en el expediente instruido a virtud de oficio del Sr. Arquitecto provincial sobre que se estudie la modificación del

artículo 119 del Reglamento de funcionarios y de régimen interior y que se dé cuenta al Pleno.

Elevar a definitiva la reclusión en observación en la Casa de Salud de Santa Agueda de la demente María Angulo, de Ranedo.

Entregar a Hermógenes Varas, de esta ciudad, su hija María Casilda, asilada en la Casa de Caridad.

Adjudicar definitivamente a los Sres. Carcedo y Marijuán el suministro de varios artículos con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Autorizar a la Ponencia de Beneficencia para la adquisición de carbones y otros artículos con destino a los Establecimientos de Beneficencia.

Anunciar los concursos para la concesión de subvenciones con destino a obras de carácter sanitario y a Asilos de pueblos de la provincia.

Rebajar la cuota de las estancias causadas en el Hospital provincial por Eusebia Riaño, de Cerezo de Riotirón, y Alejandra Gutiérrez, del mismo pueblo.

Declarar pobre, a los efectos del pago de estancias causadas en el Hospital por Angel González Sedano, a su esposa Esperanza García.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Celestino Gutiérrez y Gabino Prieto.

Conceder a D.<sup>a</sup> Catalina Repiso, de Pedrosa de Duero, como viuda del Peón caminero Gumersindo Ruiz, el importe correspondiente a once meses del jornal que disfrutaba su finado esposo.

Hacer presente al Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, que esta Diputación no se muestra parte en el sumario que se instruye contra D. Juan Crespo, por malversación de caudales públicos.

Interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil ordene la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de un anuncio disponiendo que los Alcaldes de los municipios en que radiquen los distintos cantones o puntos de etapa de bagajes de la provincia, remitan a la Corporación certificación de las reclamaciones que puedan formularse ante el Juzgado municipal contra el contratista D. Julián Monedero.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 25 de febrero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

## Apéndices a los amillaramientos.

Próxima la época para la formación de los apéndices de rústica para 1932, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 3 de noviembre de 1926, por las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas catastrales, se observarán las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial que anualmente deben confeccionar las Comisiones de evaluación, los Ayuntamientos y Juntas catastrales, con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo.

Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del repetido mes de mayo habrán de ser entregados en esta Administración de Rentas públicas los apéndices y reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de las Comisiones de evaluación, Ayuntamientos y Juntas catastrales sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior.

Los apéndices que no se hubieran entregado en esta Administración en el plazo antes fijado no serán admitidos con posterioridad. A los causantes de los perjuicios por la no oportuna presentación de dichos documentos, podrán exigírseles las correspondientes responsabilidades por la Administración o por los particulares.

2.<sup>a</sup> Por esta Administración se examinarán, en primer término, las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo de la disposición anterior y notificará reglamentariamente sus acuerdos a los interesados y Ayuntamientos, los cuales podrán entablar contra tales acuerdos las reclamaciones económico-administrativas oportunas, con sujeción al Reglamento de procedimiento vigente.

Los citados acuerdos serán ejecutivos y producirán efecto en los apéndices respectivos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva con motivo de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan.

Las resoluciones o sentencias firmes que modifiquen los acuerdos

de esta Administración surtirán sus efectos en el primer apéndice que con posterioridad se forme.

3.<sup>a</sup> Los apéndices deberán estar aprobados definitivamente antes del día 1.<sup>o</sup> de julio, y los resúmenes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 serán remitidos a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial en los diez primeros días del mes de julio, sin excusa alguna, en razón a que solamente han de comprender los datos de los apéndices presentados hasta fin de mayo.

Como la formación de los apéndices es la base para la de los diversos documentos cobratorios, esta oficina recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presente los plazos taxativamente fijados anteriormente, pudiendo acudir en consulta acerca de las dudas que tengan en su aplicación, y les recomienda con el mayor interés dediquen preferentemente atención y todo su celo y actividad al cumplimiento de este servicio, evitando así las responsabilidades a que pudieran dar lugar omisiones o negligencias, y el disgusto a esta Administración de proponer la adopción de medidas coercitivas, de no llevarse a efecto tan importante servicio, conforme está ordenado.

Asimismo se interesa muy especialmente a los Ayuntamientos que se constituyan por segregación de otros que, tanto éstos como aquellos de que se segregan, cumplan con lo establecido en el artículo 82 y siguientes del Reglamento del ramo, a cuyo efecto estos últimos facilitarán a los que de nuevo se constituyan todos cuantos antecedentes fueran precisos para la formación del expediente referido, para de este modo evitar las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Se encarece a los Sres. Alcaldes que remitan los apéndices debidamente reintegrados, a fin de evitar los trastornos que, de lo contrario, se ofrecen a la Administración con tener que devolverlos para este fin, toda vez que algunos Agentes se niegan a hacerlo, y sobre todo para evitar el disgusto de tener que hacer que intervenga la Inspección del Timbre contra los Municipios que dejen de cumplimentar tan importante requisito.

Burgos 10 de marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

## INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1931

Mes de marzo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales.</b>			
1. <sup>o</sup> Censos.....	»	25	25
2. <sup>o</sup> Pensiones.....	5465	»	5465
3. <sup>o</sup> Operaciones de crédito municipal...	»	20330	20330
4. <sup>o</sup> Créditos reconocidos.....	»	»	»
6. <sup>o</sup> Contingentes.....	»	»	»
7. <sup>o</sup> Contribuciones e impuestos.....	»	6700	6700
8. <sup>o</sup> Anuncios y suscripciones.....	»	295	295
10 Compromisos varios.....	»	11900	11900
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	2245	2245
<b>CAPITULO II.—Representación municipal.</b>			
1. <sup>o</sup> Del Ayuntamiento.....	»	1450	1450
2. <sup>o</sup> Del Alcalde.....	583	»	583
<b>CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.</b>			
1. <sup>o</sup> Guardia municipal.....	10335	700	11035
2. <sup>o</sup> Socorro de incendios y salvamento...	3000	2500	5500
<b>CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.</b>			
1. <sup>o</sup> Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	17250	17250
2. <sup>o</sup> Mercados y puestos públicos.....	1185	1300	2485
4. <sup>o</sup> Mataderos.....	1835	400	2235
5. <sup>o</sup> Guardería rural.....	1570	85	1655
7. <sup>o</sup> Extinción de animales dañinos.....	»	25	25
8. <sup>o</sup> Gastos generales.....	»	100	100
<b>CAPITULO V.—Recaudación.</b>			
1. <sup>o</sup> Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17200	1400	18600
2. <sup>o</sup> Recaudadores y agentes.....	1585	»	1585
<b>CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.</b>			
1. <sup>o</sup> De oficinas centrales.....	8825	2000	10825
2. <sup>o</sup> De otras dependencias.....	825	75	900
<b>CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.</b>			
1. <sup>o</sup> Aguas potables y residuarias.....	1610	3400	5010
2. <sup>o</sup> Limpieza de la vía pública.....	6020	7000	13020
3. <sup>o</sup> Cementerios.....	1420	3200	4620
4. <sup>o</sup> Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1055	1200	2255
5. <sup>o</sup> Desinfección.....	670	300	970
9. <sup>o</sup> Higiene pecuaria.....	»	50	50
<b>CAPITULO VIII.—Beneficencia.</b>			
1. <sup>o</sup> Auxilios médico-farmacéuticos.....	5275	350	5625
2. <sup>o</sup> Hospitales municipales.....	»	8520	8520
3. <sup>o</sup> Instituciones benéficas municipales...	»	830	830
4. <sup>o</sup> Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	375	565
<b>CAPITULO IX.—Asistencia social.</b>			
1. <sup>o</sup> Juntas locales.....	»	270	270
2. <sup>o</sup> Fomento de casas baratas.....	85	20	105
3. <sup>o</sup> Seguros sociales.....	»	295	295
4. <sup>o</sup> Retiros obreros.....	»	1000	1000
5. <sup>o</sup> Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	»	»
<b>CAPITULO X.—Instrucción pública.</b>			
2. <sup>o</sup> Escuelas municipales de instrucción primaria.....	1580	150	1730
3. <sup>o</sup> Instituciones escolares.....	»	1420	1420
5. <sup>o</sup> Escuelas y talleres profesionales....	»	»	»
6. <sup>o</sup> Instituciones culturales.....	»	2000	2000
<b>CAPITULO XI.—Obras públicas.</b>			
1. <sup>o</sup> Edificaciones.....	4550	7335	11885
2. <sup>o</sup> Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	29200	29200
3. <sup>o</sup> Vías públicas.....	»	7570	7570
4. <sup>o</sup> Vías férreas.....	»	300	300
6. <sup>o</sup> Parques y jardines.....	230	5400	5630
Suma y sigue.....	75093	148965	224058

Artículos

	Gastos obligatorios. — Pesetas.	Diferib'es o voluntarios. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
Suma anterior .....	75093	148965	224058
<b>CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.</b>			
2.º Granjas agrícolas e industriales .....	»	45	45
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3600	3600
6.º Para animales y plantas.....	»	50	50
<b>CAPITULO XVIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2000	2000
<b>CAPITULO XIX.—Resultas.</b>			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	30000	30000
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>	<b>75093</b>	<b>184660</b>	<b>259753</b>

En Burgos a 2 de marzo de 1931.—El Interventor, Angel G. Arbeo.  
Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 4 de marzo de 1931.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Quevedo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Olmedillo de Roa.

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 1.500 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1, concepto 1 del presupuesto ordinario en curso, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos que ocasione el arreglo de los locales antes destinados a fielato y matadero municipal, con el fin de habilitarles para Juzgado municipal, Secretaría del Ayuntamiento y dependencias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal y a fin de que puedan formularse las reclamaciones oportunas, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Olmedillo de Roa 3 de marzo de 1931.—El Alcalde, Teófilo Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la celebración de la subasta para el suministro y colocación de baldosa hidráulica en el nuevo afirmado de las aceras de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, y cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las en-

tidades municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia que ésta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, igualmente hábiles, o en el día siguiente si fuere festivo, de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, celebrándose la subasta en el salón de actos de la casa consistorial, y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, un miembro de la Comisión municipal permanente, designado por la misma, y el Secretario de la Corporación. El tipo para la subasta asciende a la cantidad de veintidós mil doscientas veinte pesetas con treinta y dos céntimos (22.220,32 pesetas).

El importe de las obras expresadas se verificará por unidades de obra ejecutada, valoradas con arreglo al cuadro de aplicación de precios figurado en el presupuesto, deducido el tanto por ciento que pudiera resultar en la subasta, efectuándose los pagos por mensualidades vencidas, previa certificación expedida por el Sr. Arquitecto Director al contratista, en relación con las obras por éste realizadas.

El contratista se obliga a empezar las obras dentro de los quince días de la adjudicación, terminándolas en un plazo de cuarenta días, con las penalidades determinadas en el expediente para el caso de incumplimiento.

Para la celebración de la subasta indicada se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado

de la clase correspondiente (6.ª), serán presentados con arreglo al modelo inserto al final, estando firmados por los licitadores o bien por persona que ostente su representación legal, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad, debiendo presentarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que fuere publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, excepto los festivos, en las oficinas de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en las que se hallarán de manifiesto el proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y administrativas y demás antecedentes relacionados con esta subasta.

Segunda. A todo pliego de proposición ha de acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber sido previamente constituido en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o sus sucursales, el depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta por la cantidad de mil ciento once pesetas con dos céntimos (1.111,02), equivalente al 5 por 100 del importe de la subasta, completándose este depósito por el que resultare adjudicatario hasta el 10 por 100 de la misma, o sean dos mil doscientas veintidós pesetas con cuatro céntimos (2.222,04) en concepto de garantía definitiva.

Será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo respectivo resguardo no se ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

Tercera. Los pliegos deberán presentarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para el suministro y colocación de baldosa hidráulica en el nuevo afirmado de las aceras de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, de la ciudad de Miranda de Ebro.»

Cuarta. Los licitadores, a los efectos del Real decreto de 6 de marzo de 1929, deberán declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que haya de emplear en las obras, no siendo inferiores dichos jornales a los que rijan en la localidad.

Quinta. Serán observadas en la subasta, juntamente con las disposiciones referidas, todas las demás preceptuadas en la legislación vigente para esta clase de contratos.

Miranda de Ebro 12 de marzo de 1931.—El Alcalde, Miguel G. Cañanos.

### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., convenientemente enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para el suministro y colocación de baldosa hidráulica en el nuevo afirmado de las aceras de la Avenida de D. Tiburcio Arbaizar, de la ciudad de Miranda de Ebro, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los mismos por la cantidad de ..... (expresese la cantidad en letra y número) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

### Alcaldía de Huerta del Rey.

A efectos de publicidad y general conocimiento, se hace saber queda por ahora en suspenso y sin efecto la subasta de 110.243 pinos destinados a la resinación, en el monte pinar de esta villa, número 226 del Catálogo, anunciada para el día 24 del actual, y hora de las doce, en este periódico oficial del día 11 del actual, número 57.

Huerta del Rey 15 de marzo de 1931.—El Alcalde, Venancio Gárate.

### Alcaldía pedánea de Bezares de Valdelaguna.

Autorizada esta Junta para anunciar las terceras subastas de 200 hayas marcadas, en el monte de Estillana, se anuncian para el día 4 de abril, a las diez horas, la de 100 hayas en Estillana; tasadas en 924 pesetas, y a las diez y media, la de 100 hayas en La Umbría de Estillana, en 846 pesetas, las que tendrán lugar en este consistorio, con la mesa que establece el artículo 5.º del Reglamento de contratación y con arreglo al pliego general de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 171, fecha 31 de julio último, con las disposiciones inherentes al acto.

Bezares de Valdelaguna 11 de marzo de 1931.—El Alcalde, Millán Dominguez.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919.45 pesetas.

3